

INFORME FINAL

**APLICACIÓN DE LA MIREIA EN
EL SALVADOR**

**PROGRAMA:
REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE EIA EN LATINOAMÉRICA
Y EL CARIBE**

Preparado por:

Carlos A. Linares
Consultor Planificación Ambiental

Preparado para:

Centro de Estudios para el Desarrollo (CED)
Santiago, Chile

12 de Abril, 2000

INDICE DE CONTENIDO

Páginas

I. INTRODUCCIÓN	03
1. País del Proceso en Estudio	
2. Integrantes del Equipo Técnico Consultado	
3. Antecedentes de Estado de Avance del SEIA en Estudio	
4. Tiempo de Duración de la Aplicación de la MIREIA	
5. Aplicación de la Metodología	
6. Actores Relevantes que Participaron	
7. Problemas Encontrados	
II. RESULTADOS DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO	05
1. Marco Legal y Procedimental	05
2. Marco de Aplicación	09
3. Marco de Percepción	11
4. Marco de Sustentabilidad	15
III. RESULTADOS DE LA FASE DE CONCLUSIONES	15
IV. RESULTADOS DE LA FASE DE RECOMENDACIONES ...	18
1. Temas y aspectos en que se puede apoyar a El Salvador	
2. Manera en que es posible apoyar a El Salvador	
3. Principales acciones que deben emprenderse para lograr resultados	
ANEXOS Y APENDICES	21
Anexo 1: Planilla de Verificación sobre el Marco Legal/Procedimental	
Anexo 2: Planilla de Verificación del Marco de Aplicación e Indicadores de Funcionamiento del SEIA	
Anexo 3: Planilla Resumen de Verificación del Marco de Percepción*	
Anexo 4: Planilla Resumen de Verificación de Documentos	
Apéndice 1: Textos de entrevistas realizadas con actores relevantes para verificación del Marco de Percepción.*	
Apéndice 2: Listado de Actores Clave Entrevistados – Marco de Percepción.*	
Apéndice 3: Listado de EIA Calificados – Verificación de Documentos	

* Eliminado de este informe por contener información confidencial.

I. INTRODUCCIÓN

1. País del Proceso en Estudio: El Salvador, Centro América

2. Integrantes del Equipo Técnico Consultado: La aplicación de la MIREIA en el Salvador fue realizada por Carlos A. Linares, consultor en Planificación Ambiental, con el apoyo de Marta Lilian Quezada. Una de las actividades iniciales realizadas fue el envío de una carta a la Dra. Ana María Majano, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), informando del estudio y solicitando la colaboración del MARN para su realización. La Sra. Ministro respondió atentamente nombrando a la Licda. Maria Luisa Reyna, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, como la persona enlace para este estudio en el Ministerio.

El día 16 de febrero se sostuvo una reunión en MARN, convocada por la Licda. Reyna, en la cual participaron los Directores de Gestión Ambiental (en donde se maneja la EIA), de Recursos Naturales y Cooperación Internacional. En esta oportunidad el consultor presentó el propósito, resultados esperados y actividades a ser desarrolladas durante el estudio y recibió las muestras de total colaboración de parte del Ministerio para la realización del mismo. A partir de la semana del 21 de febrero se realizaron varias visitas al Ministerio con el objeto de sostener conversaciones con los técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental: Roberto Rivas, Director; y Lila Aída Gutiérrez, Técnico de la dirección y encargada de la Base de Datos de EIA.

3. Antecedentes de Estado de Avance del SEIA en Estudio

El MARN se establece en el mes de Mayo de 1997 y el sistema de EIA se inicia con la entrada en vigencia de Ley del Medio Ambiente en el mes de Mayo de 1998. Es un sistema relativamente reciente, con casi dos años de operación. Todavía hay muchas cosas que se deben definir e implementar. Varias consultorías, financiadas por el BID, tales como la ATN/SF-4336, logró avanzar en algunos aspectos del proceso, sin embargo, dejó asuntos incompletos relacionados con los procedimientos y operaciones y no logró conformar un adecuado sistema de EIA. Se ha iniciado una nueva fase de apoyo al MARN para conformar el SEIA, a través del inicio de la Cooperación Técnica, financiada por el BID, ATN/SF-5025, que se espera logre conformar el Sistema, esta cooperación, a ser ejecutada por el Consorcio PADCO/Winrock, en estrecha colaboración con el Ministerio tendrá una duración de 2 años, finalizando en Abril del 2002.

4. Tiempo de Duración de la Aplicación de la MIREIA

El estudio dio inicio en El Salvador el día 7 de febrero del 2000 y concluyó el día 12 de Abril, con la preparación del presente informe final. El envío de los documentos (44 planillas de Anexos I, II, III, y IV) vía Internet causó retrasos inesperados (por congestión de los servidores) en la entrega del informe y sus respectivos anexos y apéndices.

5. Aplicación de la Metodología

A partir de la semana del 21 de febrero se realizaron varias visitas al Ministerio con el objeto de sostener conversaciones con los técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y responder a los contenidos de las Planillas de Marco Legal (Anexo I), de Marco de Aplicación (Anexo 2) y de Marco de Percepción (Anexo 3). Una vez finalizadas las Planillas 1 y 2, se iniciaron las entrevistas con las diferentes categorías de actores relevantes (Planilla 3). Posteriormente, el equipo de trabajo solicitó autorización al MARN para revisar 20 documentos de EIA aprobados con el objeto de proceder a la preparación del Marco de Sustentabilidad (Anexo 4). El MARN seleccionó y entregó a los consultores los 20 documentos.

La descripción de la Metodología Integrada para la Revisión de la Evaluación de Impacto Ambiental (MIREIA) es completa, fácil de entender y seguir, y técnicamente muy sólida. Este nivel de detalle y claridad, permitió a los consultores y técnicos del MARN, una total fluidez en su aplicación. Se contó con un buen nivel de colaboración en el MARN y entre los actores relevantes entrevistados. Debido al pobre nivel de desarrollo del EIA en el país, la aplicación de la MIREIA se convirtió en herramienta de capacitación y aprendizaje a todos los niveles a los que fue aplicada.

6. Actores Relevantes que Participaron

Las entrevistas realizadas con actores relevantes para conocer la Percepción del funcionamiento del SEIA (Planilla 3), fueron los siguientes (el listado completo de actores, nombres, direcciones y teléfonos, se presenta en el apéndice 2):

Proponentes:	4
Autoridades ambientales:	4
Organismos públicos y autoridades a nivel local:	2
Consultores ambientales:	6
Organizaciones ciudadanas:	2
Centros académicos:	3
Actores y líderes destacados:	1

Total Entrevistas realizadas: 22

7. Problemas Encontrados

El único problema encontrado fue la falta de conocimiento de muchos actores relevantes de los temas y asuntos contenidos en la planilla del marco de percepción de la MIREIA, aquí se encontraron preguntas que tomaron por sorpresa a muchos entrevistados, incluyendo a los técnicos del MARN. Este problema es debido a que existe un escaso nivel de conocimiento y desarrollo de la Evaluación de Impacto Ambiental en El Salvador.

II. RESULTADOS DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO

1. Marco Legal/Procedimental

1.1 Política Ambiental y Políticas Ambientales Sectoriales

No existe ningún documento adoptado oficialmente como política ambiental en El Salvador. Hay muchos documentos de política que han sido preparados por consultores y personal técnico del MARN, para varias áreas temáticas ambientales, sin embargo, ninguno de ellos ha sido adoptado oficialmente. Estos documentos de política existen como “propuestas” y “documentos borrador”, entre ellas: a) Política Nacional del Medio Ambiente; b) Política Nacional de Areas Naturales Protegidas; c) Política Forestal; d) Política de Ordenamiento del Uso de los Recursos Costero Marinos; e) Política Nacional de Manejo de Aguas Residuales; y e) Política Nacional de Manejo de Desechos Sólidos.

El problema relacionado con la falta de “declaratorias oficiales de voluntad política”, que definen el rumbo del que hacer institucional, es común en casi todos los sectores del Estado Salvadoreño. Se identifican cuatro factores que contribuyen a la falta de políticas oficiales y a la proliferación de estudios y propuestas elaboradas por consultores. En primer lugar, existen claras tensiones entre los objetivos de la protección ambiental y los del desarrollo económico. En El Salvador, aún se percibe la protección ambiental como un freno al desarrollo. La conservación de los recursos naturales y el manejo de la calidad ambiental no se integra de cara al crecimiento económico y existe una actitud defensiva entre los niveles decisorios del gobierno al respecto. Aunque en los últimos años y a partir de la entrada del nuevo gobierno, se ha iniciado un cambio positivo hacia la armonización de objetivos, en gran medida, por el incremento de los niveles de consciencia ambiental en la opinión pública.

En segundo lugar, faltan capacidades técnicas para la formulación de políticas. La opinión de muchos entrevistados indica que se confunden los términos. La Ley del Medio Ambiente, para muchos, es la política ambiental y efectivamente la Ley del Medio Ambiente Salvadoreña contiene lineamientos para preparar la política ambiental. No se concibe la ley como un instrumento de aplicación de la política.

En casos y sectores en donde se han preparado políticas (para educación, agricultura y género, por ejemplo, valga mencionar que con escaso o nulo contenido ambiental), se identifica un tercer factor relacionado con la falta de capacidades para la implementación de políticas. Esto se relaciona con debilidades estructurales en las instituciones del Estado, como son la falta de información y comunicación - inter e intra institucional - y la falta de recursos humanos y materiales para la implementación.

El cuarto factor se relaciona con la presión ejercida por las tendencias de la cooperación internacional y el aporte de recursos económicos para la preparación de estudios, planes, estrategias y propuestas de políticas, que no necesariamente concuerdan con la visión nacional para el desarrollo o las propias agendas institucionales de trabajo. Las agencias de cooperación internacional no han fomentado adecuadamente la apropiación local de sus políticas y orientación de sus programas de cooperación, por ende, en todos los sectores, existen cantidades de documentos preparados por consultores que no han sido adoptados como propios, ni son utilizados por las instituciones a quienes están dirigidos.

Sectorialmente, no existen políticas que apoyen la ejecución de la EA. El único documento de carácter formal/legal que requiere EIA es la Ley de Medio Ambiente, que establece la obligatoriedad de un permiso ambiental para toda obra, proyecto o actividad que se desarrolle. La Ley de Medio Ambiente exige la aplicación de la evaluación ambiental previo al otorgamiento de un permiso ambiental. En este contexto, únicamente el MARN está autorizado para otorgar permisos ambientales y revisar los estudios de impacto ambiental de las actividades de desarrollo propuestas por los sectores público y privado en el país.

1.2 La Ley del Medio Ambiente y los Reglamentos de EA

El aspecto más relevante de la situación institucional y legal ambiental de los últimos tiempos en El Salvador ha sido la creación del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la promulgación - por Decreto Legislativo - de la Ley del Medio Ambiente. El Ministerio fue creado a través de los Decretos Ejecutivos 29 y 30 del mes de mayo de 1997, como la Secretaría de Estado encargada de la formulación, planificación y ejecución de las políticas de medio ambiente y recursos naturales. La Ley del Medio Ambiente fue aprobada el 2 de marzo de 1998 por la Asamblea Legislativa y entró en vigencia el día 12 del mismo mes.

Un aspecto importante relacionado con la creación del Ministerio y sus posibilidades para velar por el fiel cumplimiento de las múltiples y complejas obligaciones que le otorga la Ley del Medio Ambiente, es la limitante económica del Presupuesto General del Estado, el cual ubica al MARN en los últimos lugares de la asignación presupuestaria - con montos de alrededor de US \$ 3.0 millones anuales para sus gastos operativos.

La Ley del Medio Ambiente responsabiliza al MARN de la preparación (y promulgación de parte del Ejecutivo) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente; y de varios reglamento especiales para: a) Aguas Residuales; b) Desechos Peligrosos; c) Desechos Sólidos; d) Protección de la Capa de Ozono; y e) Normas Técnicas de Calidad Ambiental. Ninguno de los reglamentos incluye o se refiere a un reglamento de EIA. Esta es una omisión importante con consecuencias negativas para la deseada armonización de los objetivos del desarrollo económico y la protección ambiental a nivel nacional.

A la fecha de escribir este informe, aún no se ha aprobado/oficializado el Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente, ni ningún otro reglamento que manda la Ley, aunque ya existen borradores y propuestas elaboradas. Tampoco se ha iniciado el diálogo respecto a la necesidad o interés de preparar un reglamento especial para EIA. Los análisis realizados por consultores que han tenido la oportunidad de consultar los reglamentos¹ indican que el proyecto de reglamento de la Ley, "...si bien da cuenta del mandato formal establecido para su promulgación, desde el punto de vista de la gestión resulta absolutamente insuficiente para los fines operativos y de aplicación de la ley a fines específicos. Esto resulta de una propuesta de reglamento muy general que sin dudas tiene un alto valor político, pero insuficiente para generar procesos concretos y operativos", esta conclusión aplica especialmente con lo relacionado a la EIA.

1.3 Procedimiento para la EIA en el MARN

¹ Espinoza, Guillermo. "Apoyo a Planes de Acción del BID en Temas Ambientales, Enero 2000.

Aunque algunos elementos de esta sección no responden directamente a las preguntas contenidas en la planilla de Verificación del Marco Legal/Procedimental, se incluyen para dar a conocer la modalidad y mecanismos de trabajo existente en el MARN para la EIA.

- El proceso se inicia en el momento en que el proponente (o titular) de una actividad o proyecto visita la Dirección de Gestión Ambiental del MARN, con el objeto de conocer los requisitos para obtener permiso ambiental para su proyecto. En la mayoría de las veces, son otras instancias del Estado (tales como el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, o la Oficina de Planificación del Área Metropolitana, para el desarrollo de urbanizaciones o lotificaciones para vivienda), las que exigen al proponente de proyectos obtener su permiso ambiental antes de dar su aprobación de la obra a realizarse.
- El proponente llena y presenta un formulario ambiental en donde describe su proyecto
- Con la presentación del formulario, se inicia un plazo de 15 días para la preparación de los Términos de Referencia (TDR) por parte del MARN. Este período incluye una visita de campo para conocer el sitio o proyecto en mención.
- Se elaboran y entregan TDR al proponente del proyecto
- Con la entrega de los TDR se inicia la realización del estudio de impacto ambiental, los cuales, en promedio, se ejecutan en un período de tres o cuatro meses .
- Los estudios son elaborados por consultores particulares contratados por el proponente. Existe un registro de consultores con 258 consultores individuales y 17 empresas consultoras. En total, el registro contiene alrededor de 270 consultores inscritos.
- A partir del momento en el cual el proponente entrega el EIA al MARN, se inicia un plazo de 60 días hábiles para revisar los estudios de impacto ambiental.

El proceso de revisión interno de los estudios de impacto ambiental es el siguiente:

- Se nombra un coordinador interno de la revisión y dependiendo del proyecto se designa a un equipo de técnicos dentro del MARN. del trabajo. Los técnicos no tratan directamente con titulares, ni consultores. Las consultas se realizan por escrito a través de un asistente administrativo.
- No hay participación ciudadana en la etapa de revisión de estudios. La consulta pública se hace una vez incorporados los comentarios del MARN. El titular publica en los periódicos de mayor circulación una convocatoria a dar opiniones por 3 días; el documento está disponible al público en el MARN por 10 días. El equipo pondera las observaciones enviadas por escrito y se incorporan a la resolución. El titular por interés propio puede hacer consultas ciudadanas, pero hasta ahora ello no ha ocurrido.
- Una vez obtenidos y analizados los resultados de la consulta, el MARN otorga la resolución ambiental, o sea el permiso ambiental.

- Como guías para elaborar estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y efectuar el proceso de revisión, el MARN cuenta con algunos instrumentos producidos internamente, tales como: a) Lineamientos para la elaboración de un estudio de impacto ambiental; y b) Guía para la revisión de los estudios de impacto ambiental.

Según análisis realizado de los contenidos de estas guías (Espinoza, Guillermo, Enero 2000), estos documentos son genéricos y de poca utilidad para la preparación de estudios y la revisión de los mismos a que adolecen de varios elementos y criterios importantes para llevar a cabo estas tareas.

1.4 Conclusiones Principales de la Aplicación de la Planilla de Verificación del Marco Legal/Procedimental

En El Salvador no existe un “Sistema de EIA” propiamente dicho. El MARN, a través de su Dirección de Gestión Ambiental está llevando a cabo un proceso de EIA, con el objeto de cumplir con los requisitos que manda la Ley del Medio Ambiente y otorgar permisos ambientales. Este procedimiento aún no puede definirse como sistema por carecer de varios elementos importantes, entre otros: no es un sistema único de carácter nacional, no está articulado, ni integrado con las actividades de otras instituciones sectoriales, o desagregado territorialmente a nivel regional, departamental, municipal o local. El inicio de la conformación del Sistema de Gestión Ambiental (SINAMA), que arranca en el mes de abril del presente año, con apoyo financiero del BID, dará las pautas para el inicio de la implantación de un sistema de EIA, a través de experiencias piloto en 8 instancias del Estado (4 ministerios y dos autónomas), incluyendo asistencia técnica a 2 de los 262 municipios del país.

Un elemento también importante que indica deficiencia en el “sistema” de EIA que se maneja en el MARN es la falta de definición de categorías de EIA y la falta de un documento formal (o de guías metodológicas) que explique los detalles, requisitos, lineamientos y criterios para preparar y evaluar Estudios de EIA. Los formularios que llenan y presentan los proponentes de proyectos que se someten al proceso de EIA (o de Diagnóstico Ambiental) y los Términos de Referencia que reciben para orientar la preparación de los EIA son insuficientes como guías metodológicas de orientación al proponente y como fundamento técnico (de criterios) para quienes revisan y aprueban (o rechazan) los EIA elaborados. Por la falta de estos elementos, el proceso actual sufre de discrecionalidad.

La participación ciudadana está contemplada en la Ley del Medio Ambiente. El Art. 9 de la Ley de Medio Ambiente, establece que los habitantes tienen derecho a ser informados, de forma oportuna, clara y suficiente, sobre las actividades, obras o proyectos, que puedan afectarla o requieran Permiso Ambiental. Asimismo, el Art. 16 de la misma ley menciona la consulta pública como uno de los instrumentos del proceso de evaluación ambiental. El Art. 25 establece las normas que rigen la consulta pública y remite a reglamentos que aún no están aprobados. Sin embargo, en la práctica, la participación ciudadana no se está dando de manera apropiada. Este punto se discute con mayor profundidad en la sección de Marco de Percepción.

En El Salvador, no existen metodologías obligatorias para identificar impactos ambientales. Estas quedan a criterio del consultor. La más común es una modificación introducida a la Matriz de

Leopold denominada: “Metodología de los Criterios Relevantes Integrados” (Panameño y Yáñez, SEMA, 1993).

El sistema administrativo existente, para verificar la situación de los EIA es pobre en contenido y utilidad. Existe una base de datos con información insuficiente para conocer la situación en la que se encuentran los estudios de impacto ambiental, ya sea en proceso o concluidos. La investigación realizada encontró dificultades inclusive para conocer los permisos ambientales otorgados por aprobación de los EIA presentados.

1.5 Planilla de Verificación Anexo 1.

La Planilla de Verificación, en el Anexo1, contiene observaciones y anotaciones (al final de los cuadros) con las referencias relevantes a las preguntas formuladas en la planilla. En la sección de arriba se han descrito las conclusiones más importantes relacionadas con el marco legal/procedimental actual del sistema de EIA en El Salvador.

2. Marco de Aplicación

En entrevistas realizadas con el personal de la Dirección de Gestión Ambiental del MARN, se reconoce que el sistema de EIA es relativamente reciente, con casi dos años de operación... “todavía hay muchas cosas que se deben definir e implementar... recordemos que el MARN se establece en el mes de Mayo de 1997 y el sistema de EIA se inicia con la entrada en vigencia de Ley del Medio Ambiente en el mes de Mayo de 1998”.

2.1 Conclusiones principales de la Aplicación del Anexo 2: Planilla de Verificación del Marco de Aplicación e Indicadores de Funcionamiento del SEIA

No existen Categorías de EIA en el Salvador, lo que existen son tres instrumentos: a) Formularios, que presenta el proponente al MARN para que éste evalúe si el proponente necesita (o no necesita) preparar EIA o Diagnóstico Ambiental, si no necesita, obtiene su permiso ambiental; b) Diagnóstico Ambiental, el cual aplica para actividades productivas en operación antes de la vigencia de la Ley del Medio Ambiente (Mayo de 1998); y c) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental el cual aplica para nuevos proyectos, a iniciarse después de la entrada en vigencia de la Ley del Medio Ambiente. La MIREIA únicamente incorpora la revisión de EIA, por lo tanto no se incorporan al análisis los diagnósticos, ni los formularios ambientales. El panorama general es el siguiente:

- El total de Formularios presentados al MARN por diferentes proponentes (al 29 de noviembre de 1999) es de 358.
- De este total de formularios, el número de Estudios (EIA y Diagnósticos) preparados y sometidos al MARN es de 223.
- El número de Diagnósticos preparados y sometidos al MARN es de 34.
- El número de EIA preparados y sometidos al MARN es de 189.

- De este total de 189 EIA, se han aprobado 28 y no se ha rechazado ninguno de ellos. Esto significa que hay más de 160 EIA que están en diferentes etapas de cumplir con observaciones realizadas.

La Base de Datos existente en la Dirección de Gestión Ambiental del MARN registra el número de permisos ambientales otorgados, aquellos que se indican como “Permisos Otorgados por Resolución”, son permisos otorgados por aprobación de documento de EIA. El total de permisos ambientales otorgados es de 40, y como se indica arriba 28 de estos han sido otorgados por aprobación de EIA.

La Ley del Medio Ambiente estipula un plazo de revisión de los EIA de 60 días. Cada vez que el MARN prepara y entrega observaciones (por medio de una carta) al proponente, se inicia el conteo de los 60 días nuevamente. Cuando el proponente entrega EIA, por segunda vez, empiezan a contar los 60 días nuevamente. Tres “vueltas” para un EIA es el máximo permitido. Ninguno ha sido devuelto con observaciones después de tres vueltas, lo cual significa que estaría rechazado – en teoría.

No existe ningún EIA rechazado. Todos los EIA presentados (con la excepción de 1) han sido devueltos a los proponentes con observaciones.

Con respecto al seguimiento o fiscalización (auditoría, como se denomina en el MARN), para verificar cumplimiento de planes de manejo, el MARN realizó su primera y única gira de inspección de campo en noviembre del año pasado, visitando 20 proyectos. Los técnicos realizaron algunas observaciones, que hicieron llegar a los proponentes. Un dato anecdótico interesante es que el MARN encontró que los gerentes (jefes de planta o encargados) no tenían conocimiento del EIA elaborado y/o los planes de manejo que se encontraban archivados en oficinas centrales del proponente.

Existe un caso de una sanción o multa de tipo ambiental que se aplicó a una urbanización “Quintas de Santa Elena” por haber iniciado la construcción del proyecto sin solicitar formulario y/o haber presentado EIA, una vez entrada en vigencia la Ley del Medio Ambiente.

Se han dado reclamos ciudadanos que se han hecho públicos a través de los medios por la existencia de proyectos urbanísticos en zonas frágiles, por razones políticas y por mala disposición de desechos tóxicos, sin embargo, no se ha registrado ningún reclamo por razones incumplimiento de EIA.

El MARN no tiene registro de las inversiones totales de los proyectos sometidos a EIA, sin embargo, el proponente emite fianza bancaria sobre el monto de las inversiones en medidas ambientales, esta información – de las fianzas – no está disponible en la base de datos.

2.2 Anexo 2: Planilla de Verificación del Marco de Aplicación e Indicadores de Funcionamiento del SEIA

La planilla de verificación del marco de aplicación, en Anexo 2, contiene los cuadros con los indicadores relevantes a las preguntas formuladas en la planilla. En la sección de arriba se han

descrito las conclusiones más importantes relacionadas con el marco de aplicación actual del sistema de EIA en El Salvador.

3. Marco de Percepción

3.1 Características de los Actores Sociales de Relevancia

De acuerdo a los Términos de Referencia de la Aplicación de la MIREIA, se definieron y entrevistaron a 22 actores relevantes del proceso de EIA, entre ellos a (Ver listado de personas e instituciones entrevistadas en Apéndice 1):

Proponentes:	04
Autoridades ambientales:	04
Organismos públicos y autoridades a nivel local:	02
Consultores ambientales:	06
Organizaciones ciudadanas:	02
Centros académicos:	03
Actores y líderes destacados:	01
Total Entrevistas realizadas:	22

Esta sección fué eliminada de este informe por contener información confidencial.

4. Marco de Sustentabilidad

4.1 Estudios de EIA Calificados

De acuerdo a los Términos de Referencia de la Aplicación de la MIREIA, se identificaron, en colaboración con la Dirección de Gestión Ambiental del MARN, 20 estudios de EIA aprobados. De acuerdo al sistema que lleva el MARN, estos se identifican como Proyectos a los cuales se ha otorgado permiso ambiental por vía de aprobación del respectivo EIA.

Al final de la sección se presenta el listado completo de documentos de EIA calificados con la Metodología MIREIA y a continuación se presenta un resumen, por categoría de sector productivo, de los EIA calificados.

Proyectos nuevos (a ser ejecutados y en ejecución) de:

Agua Potable/infraestructura:	03
Bodegas:	04
Cementerios:	03
Estación de Servicio	01
Fábricas/Industrias:	03
Urbanizaciones/lotificaciones:	03
Rellenos Sanitarios:	02
Generación de Energía:	01

Total Estudios de EIA Calificados: 20

4.2 Aplicación de la Metodología para la Calificación de Documentos de EIA Anexo 4, Conclusiones

De acuerdo a la aplicación de la MIREIA, todos los estudios de EIA revisados, sin excepción, califican en la categoría “Estudio Malo”, habiéndose encontrado que tanto en los aspectos formales, administrativos y técnicos, como en los relacionados con los contenidos y la sustentabilidad ambiental la calificación global es de “Mala Calidad”.

En términos generales se señala deficiencias en el análisis de la evaluación de los aspectos ambientales, en la mayor parte de los casos se listan los impactos ambientales pero no se jerarquizan. Asimismo existen en los documentos deficiencias en el análisis y descripción de las medidas ambientales propuestas.

Los Planes de Manejo no siempre se refieren al manejo de los impactos. En la mayoría de los casos, los Planes de Manejo se refieren a las actividades de construcción propias del proyecto en consideración y no se refieren a la ejecución de actividades de prevención, contingencia, adecuación y mitigación de los impactos.

En la mayoría de los casos, los documentos no suministran la información necesaria y suficiente para conocer y/o evaluar los impactos generados por las obras y contribuir a la toma de decisiones para la implementación de acciones de mitigación, prevención, contingencia, o adecuación.

Aspectos Formales y Administrativos

Se encontró que entre el 50 al 60 por ciento de los documentos son parcialmente aceptables respecto al formato indicado en los términos de referencia, cumpliendo con los requisitos básicos establecidos de dichos términos, el lenguaje utilizado es sencillo y de fácil comprensión. Aunque en la mayoría de los casos el documento incluye un resumen ejecutivo, éste no cumple con el propósito de recoger los aspectos más fundamentales y principales conclusiones y recomendaciones para mitigar los impactos del proyecto. Los consultores no demuestran habilidades técnicas para preparar resúmenes ejecutivos aceptables.

Solamente un 15 por ciento es aceptable totalmente en lo relacionado con incluir todos los contenidos clásicos de un estudio de impacto ambiental, mientras que la mitad de los documentos se califican como deficientes en este aspecto. Los EIA omiten y/o dan poco énfasis a elementos importantes como los mismos Planes de manejo.

La mayoría (90 por ciento) de los documentos, no identifican a la ciudadanía involucrada y/o afectada por la obra o proyecto. Únicamente en un 60 por ciento de los documentos se identifica a la empresa consultora y/o el responsable del EIA, sin embargo, en la mayoría de los casos no se identifican los miembros de los equipos multidisciplinarios de trabajo. Se observa que, en la mayor

parte de los equipos identificados, los profesionales que elaboran EIA son ingenieros civiles y arquitectos.

Un 65 por ciento de los documentos no identifican las modificaciones introducidas a los contenidos durante la revisión formal. En un 60 por ciento de los casos se califica de deficiente el uso de fuentes bibliográficas. Los apartados de bibliografía, cuando existen, generalmente no se citan en el texto.

La accesibilidad de los documentos al público, se califica de parcialmente aceptable, en un 100 por ciento de los casos. De acuerdo a la Ley de Medio Ambiente, la información debe ser accesible al público, sin embargo, hay limitaciones administrativas impuestas por el MARN (tiempo limitado y documentos no disponibles) en el Centro de Documentación.

Aspectos Técnicos y de Contenido

El 40 por ciento de los documentos describen los objetivos y justificación del proyecto de manera parcialmente aceptable. Mientras que un alto porcentaje (el 85 por ciento) no analiza, ni describe las alternativas posibles para ejecutar el mismo, siendo este aspecto deficiente en la mayoría de los documentos revisados.

De manera generalizada, los documentos no incluyen aspectos económicos y sociales, ni consideran los impactos negativos en la población y su entorno.

Únicamente un 25 por ciento de los estudios identifica claramente la normativa legal aplicable al proyecto, sin embargo esta no fija el marco para la toma de decisiones. Este punto se considera parcialmente aceptable en un 50 por ciento de los casos.

Solamente un 10 por ciento de los documentos revisados identifican las duraciones de las fases de construcción y operación y abandono del proyecto, y en ninguno se hace referencia a las conexiones de la obra con otras actividades o proyectos. Asimismo, se describen de manera parcialmente aceptable a deficiente, las relaciones e implicancias que el proyecto tiene sobre las actividades de la población; generalmente los proyectos no mencionan si habrá necesidad de desplazar persona o grupos sociales.

Los documentos generalmente presentan adecuadamente las localizaciones del proyecto o actividad, sin embargo existe deficiencia en la descripción de los sitios y las conexiones del proyecto con el entorno. En un 90 por ciento, se indican de manera parcialmente aceptable a deficiente las restricciones a la localización contempladas en las leyes. No existen planes oficiales de ordenamiento territorial en el país. La mayoría de los proyectos revisados no se localizan en zonas aledañas a áreas naturales protegidas o áreas de importancia cultural o arqueológica.

Dado que el MARN no ha establecido categorías de estudios ambientales este aspecto no aplica en ninguno de los casos en el presente análisis.

El aspecto relacionado con la identificación del área afectada y área de influencia del proyecto - más allá del área de localización es parcialmente aceptable, en un 50 por ciento de los casos. Los EIA no identifican los cambios ambientales más importantes que provoca dicho proyecto.

La falta de una línea de base en el 75 por ciento de los EIA revisados, no permite identificar la forma como se verían afectados los elementos del medio ambiente. La falta de información científica, especialmente en lo relacionado con contaminación, es una carencia universal en los EIA. Los documentos son deficientes en un 95 por ciento de los casos en lo relacionado con la descripción adecuada de las metodologías para línea de base, estas no se describen y no se establece ninguna línea base que contribuya a determinar los impactos significativos del proyecto.

En cuanto a las descripciones del medio físico y natural, se observan mejores descripciones del medio físico que del medio natural, esto es porque hay mayor disponibilidad de datos referidos a este aspecto. Generalmente no se describe adecuadamente los ecosistemas y en lo relacionado a la flora y fauna solamente se elaboran listados de especies conspicuas (especies arbóreas en el caso de la flora y aves y mamíferos en el caso de la fauna). Los EIA revisados incluyen inventarios genéricos de biodiversidad y descripciones generales de clima, suelo y formaciones geológicas que tienen poca utilidad para la identificación de impactos.

Solamente un escaso 10 por ciento de los EIA describen de manera aceptable y adecuada el valor ambiental y la fragilidad del área afectada. En un 45 por ciento de los casos se describe este aspecto de manera parcialmente aceptable.

Únicamente en un 20 por ciento de los EIA analizados se identifica y explica adecuadamente la metodología para la identificación de los impactos.

En un 65 por ciento de los casos no se jerarquizan, ni valoran los impactos. En ningún documento se encontró una metodología para realizar esta tarea. La descripción de las características y el comportamiento de los impactos es deficiente en un 45 por ciento de los casos y parcialmente aceptable en un 50 por ciento de los EIA revisados.

Los métodos de predicción de la magnitud de los impactos no están descritos. Las perturbaciones ambientales esperadas como resultado de la actividad o proyecto solamente están señaladas, de manera parcialmente adecuada, en un 40 por ciento de los documentos.

Sustentabilidad Ambiental

Un 55 por ciento de los documentos no presentan un Plan de Manejo Ambiental bien estructurado y con las medidas bien caracterizadas, limitándose éstos a listar los impactos negativos y algunas medidas de mitigación, las cuales no están suficientemente detalladas y justificadas.

En un 90 por ciento de los casos, no se presenta un programa de prevención de riesgos y de contingencias que responda ante accidentes, ni se consideran alternativas posibles para la instalación del proyecto, discutiendo las ventajas y desventajas de cada una de las opciones en función de los impactos no deseados.

En un 70 por ciento de los casos analizados los proyectos responden de manera deficiente a la prevención de los impactos. Las medidas de prevención no se consideran con el mismo nivel de importancia que las medidas de mitigación en los EIA analizados.

En la mayoría de los EIA, los proponentes no establecen con claridad su responsabilidad y compromiso para llevar a cabo las medidas de control, mitigación, vigilancia y seguimiento de los impactos identificados durante las diferentes fases del proyecto.

En ninguno de los casos se presenta un plan de participación para dar a conocer los EIA, asimismo, la consulta ciudadana no ha tenido incidencia en el diseño y evaluación de ninguno de los proyectos revisados.

4.3 Anexo 4: Planilla de Verificación de Documentos.

La planilla de verificación de documentos (cuadro resumen), en Anexo 4, contiene el resumen con los valores absolutos y relativos de todas los documentos calificados. Este análisis de frecuencias parte del análisis de todos los (20) EIA revisados, los cuales fueron seleccionados y entregados a los consultores por el MARN.

III. RESULTADOS DE LA FASE DE CONCLUSIONES

Productos Evaluación Ambiental	Principales Resultados (Debilidades / Oportunidades)	Conclusiones	Recomendaciones
Características del Proceso (EA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Etapas del proceso están descritas de forma general en las guías. Falta detallar lineamientos, normas y responsabilidades en todas las etapas del proceso. 2. Etapas del proceso no son del conocimiento público y hay poca capacidad de respuesta efectiva. 3. El proceso es desordenado e inefectivo y se constituye en una traba burocrática, sin beneficio ambiental real. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso adolece de ineficiencia y discrecionalidad. 2. Falta divulgar proceso detallado y capacitar a los técnicos, interesados y/o proponentes. 3. El proceso no está reglamentado y el EIA no está siendo utilizado como herramienta ambiental preventiva. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar guías técnicas y manuales operativos que detallen los procedimientos en todas sus etapas. 2. Ejecutar campañas y programas de divulgación y capacitación en temas de procesos. 3. Preparar y oficializar reglamento de EIA técnicamente sólido, ágil y realista.
Características del Sistema (SEIA)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe un Sistema de EIA organizado como tal, ni una estructura interna que administre el proceso como sistema con apoyos externos de otros sectores. 2. Las capacidades técnicas internas del MARN y de entidades afines que deberían participar en sistema son limitadas, careciendo de recursos humanos y materiales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Es un proceso centralizado, falto de coordinación y de apoyos técnicos externos en áreas productivas importantes. 2. Responsables de administración del proceso están sobre cargados y conscientes de vacíos y fallas en organización interna, información de y coordinación efectiva con otras entidades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y crear un sistema de EIA, fortalecer la estructura interna del MARN y los mecanismos de coordinación de apoyo externo para que funcione el EIA como sistema de gestión. 2. Fortalecer las capacidades humanas y materiales en la Dirección de Gestión Ambiental del MARN y en las entidades relevantes que deben participar en el sistema de EIA.

Productos Evaluación Ambiental	Principales Resultados (Debilidades / Oportunidades)	Conclusiones	Recomendaciones
Características de los informes ambientales (EIA)	<p>De acuerdo a la MIREIA, todos los Estudios de EIA, sin excepción, califican como estudios malos. Consistentemente, las fallas se refieren a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La falta de una línea de base que permita identificar la forma como serían afectados los elementos del medio ambiente, especialmente en lo relacionado con niveles de contaminación, por falta de información científica. 2. Los impactos, cuando se identifican, hacen caso omiso de los elementos descritos en la línea base. 3. No se jerarquizan y valoran los impactos y los resultados de la aplicación de la metodología. Los impactos no siempre se ven reflejados en las acciones de mitigación, prevención o contingencia. 4. Los Planes de Manejo no siempre se refieren al manejo de los impactos. En la mayoría de los casos, se refieren a las actividades de construcción propias del proyecto en consideración. 5. Nunca se presentan o discuten alternativas. 6. En ningún caso se presenta un plan de participación para dar a conocer el EIA. 7. En ningún caso la consulta ciudadana ha tenido incidencia en el diseño o evaluación de un proyecto. 	<p>Se han realizado muchas capacitaciones generales respecto a la EIA en el país, sin embargo, ninguna de ellas a sido focalizada y durado lo suficiente como para entrar en cuestiones específicas, tales como lo exige la MIREIA (fundamentada en estándares internacionales).</p> <p>Los principales resultados descritos en la columna anterior, tienen sus causas en varios factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Desconocimiento de la EIA de los niveles decisorios y técnicos; b) Falta de visión política respecto a los beneficios; c) Falta de voluntad política de implementar (consecuencia de lo indicado arriba); d) Falta de recursos humanos y materiales. e) Falta de información científica, indicadores, normas, métodos y equipos de monitoreo, sistemas de seguimiento, bases de datos, y procesos de actualización). f) Falta de cultura participativa y de generación de consensos en los niveles decisorios y falta de herramientas para lograr la participación y el consenso. g) Existe temor ante la consulta ciudadana. h) El EIA no está siendo utilizado como herramienta de análisis preventivo. 	<p>Es necesario definir y acordar las metodologías e indicadores de calidad de los EIA, en cuanto a todos sus elementos (contenidos, formatos, etc.) de acuerdo a estándares internacionales, tales como los describe la MIREIA.</p> <p>Es necesario capacitar a los actores clave (los 7 grupos de actores clave identificados en la fase de percepción), en las metodologías e indicadores de calidad de los EIA, en cuanto a todos sus elementos (contenidos, formatos, etc.) de acuerdo a estándares internacionales tales como los describe la MIREIA.</p> <p>Es necesario forjar visión y voluntad política a través de métodos enfocados a estos niveles decisorios (cabildo, conferencias, reuniones privadas), de manera que éstos comprendan el beneficio y necesidad de prestar un servicio al desarrollo del país, a través de la adecuada aplicación de la EIA como herramienta de análisis preventivo.</p>

IV. RESULTADOS DE LA FASE DE RECOMENDACIONES

La presente sección, Fase de Recomendaciones, intenta responder a tres preguntas formuladas en la MIREIA: a) los temas y aspectos en los que se puede apoyar a El Salvador; b) la manera en la cual es posible apoyar; y c) las principales acciones que deben emprenderse. La respuesta a estas tres preguntas se relaciona directamente con la situación particular en la que se encuentra el país, en términos de los programas de cooperación internacional que se están llevando a cabo y/o están programados para un futuro próximo para el fortalecimiento de la gestión ambiental; y con los pasos que el MARN está dando para fortalecer sus operaciones y organización, interna y externamente (en su vinculación con otras entidades afines al tema ambiental).

De todo el trabajo anterior, realizado con la aplicación de la MIREIA, se deduce una recomendación principal de carácter general:

El MARN debe trabajar muy fuerte hacia lograr el cambio de percepción, que interna y externamente, existe sobre su papel. **El MARN deberá ser percibido como una entidad de servicio** a la comunidad, a otros Ministerios, a la industria, en resumen, de servicio al desarrollo del país. En el momento en el que se produzca el cambio, el tema ambiental dejará de ser visto con desconfianza e incertidumbre “de conflicto con el desarrollo” y pasará a ser elemento integral de la fórmula para la sostenibilidad de la nación.

Este cambio de percepción, que invariablemente surge del cambio de modalidad operativa, será logrado a través de la implantación de una serie (sistemática y estratégicamente desarrollada) de acciones y mecanismos para mejorar la gestión ambiental. En el contexto de El Salvador, ya existen algunas de esas acciones que han dado inicio (el presente mes de abril 2000), con la ejecución del la Cooperación Técnica ATN/SF 5025 (SINAMA), apoyada por el BID. A continuación se describen, de manera resumida, las principales acciones de este programa de cooperación, relacionadas con EIA. Con esto se indica que algunas recomendaciones que surgen de la aplicación de la MIREIA, ya están programadas y financiadas por el BID. Otras acciones (que no se incluyen en el SINAMA) se presentan más adelante.

1. Integrar y Consolidar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) dentro del MARN y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAs).

1.1 Diseñar el modelo institucional para la implantación del SEIA.

1.2 Preparar normas y estándares de calidad ambiental y definir los procedimientos y protocolos para el monitoreo y evaluación de los parámetros o indicadores seleccionados

1.3 Desarrollar un sistema de consulta necesario para la búsqueda de consenso entre los organismos gubernamentales, el sector privado y grupos cívicos y ONGs en el establecimiento de estándares y normas

1.4 Definir proyectos y actividades por rubro de sector productivo, que sean sujetos a EIA.

1.5 Adecuar y apoyar la implantación de guías metodológicas, pautas, formatos, formularios y esquemas para la presentación de los documentos de EIA, incluyendo (Formulario Ambiental, Permiso Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Programa de Adecuación Ambiental, y Auditoría Ambiental).

1.6 Adecuar y apoyar la implantación de herramientas para facilitar la aplicación de los procedimientos, como son: listas de comprobación, matrices, cuestionarios, guías y manuales

1.7 Evaluar y complementar el diseño, ampliación y/o adición de bases de datos especializadas para el procesamiento y registro de evaluaciones ambientales operadas dentro del SIA

1.8 Diseño y establecimiento de una metodología de evaluación de la operación del SEIA y de sus productos, junto con los procedimientos y mecanismos de control de calidad.

2. Integrar y Consolidar el Sistema de Información Ambiental (SIA) dentro del MARN y las UAs

2.1 Diseñar e implementar las bases de datos y cartográficas requeridas para consolidar el Sistema de Información Ambiental.

2.2 Diseñar e implementar los sistemas de transferencia electrónica de información y de mecanización de flujos de trabajo entre las unidades participantes (UAs) y el MARN

2.3 Dotar a las UAs y al MARN de equipo de procesamiento de datos adecuados

2.4 Crear los programas y aplicaciones requeridos para establecer red de usuarios del sistema

2.5 Proporcionar asistencia técnica para la implementación y operación de un servidor Internet e Intranet del SINAMA.

2.6 Proporcionar asistencia técnica para la generación de mapas e informes de parámetros ambientales a partir de sistemas de recolección periódica de datos de base (información de campo) o a través de datos secundarios (mapas, informes y datos procesados) en las diferentes temáticas sectoriales.

2.7 Formular propuestas para el establecimiento y medición de indicadores ambientales en las diferentes temáticas sectoriales.

2.8 Diseñar y llevar a cabo programas de capacitación para técnicos del MARN, las UAs, alcaldías municipales y proponentes del sector privado en todos los aspectos arriba mencionados. Las actividades descritas arriba en las áreas temáticas de SEIA y de SIA (dentro de la cooperación técnica SINAMA) están acompañadas con acciones directamente relacionadas en el área temática de Legislación y Normativa Ambiental, a continuación:

3. Desarrollo de Leyes, Reglamentos y Normas Ambientales

- 3.1 Efectuar una Evaluación de las Políticas, Leyes, Reglamentos y Procedimientos
- 3.2 Preparar Propuesta para la Integración y Armonización del Conjunto de Políticas e Instrumentos Ambientales
- 3.3 Diseñar Mecanismos de Monitoreo, Actualización y Seguimiento de Políticas, Instrumentos y Reglamentos
- 3.4 Determinar las Competencias y Participación de los Miembros del SINAMA en la Aplicación de la Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente,
- 3.5 Revisar y Proponer Reformas para el Mejoramiento de la Legislación y Normativa Ambiental Sectorial,
- 3.6 Preparar Reformas para la Incorporación de la Dimensión Ambiental en Otras Areas de Legislación

Consideración de Exito

El éxito de todas estas acciones/actividades, depende invariablemente del nivel de apropiación - que demuestre el MARN - de la asistencia técnica a ser proporcionada por los consultores de la Cooperación 5025.

Acciones Futuras

Debido a que la Cooperación 5025 únicamente incluye, como entidades beneficiarias, a 4 de 14 Ministerios, 2 de 262 Municipios, y a 2 de más de veinte entidades autónomas en El Salvador, será necesario que el BID considere la necesidad de ampliar, post- año 2002, el Sistema de Gestión que se iniciará con la 5025, incorporando a otras entidades y actores relevantes en el sistema, tales como proponentes del sector privado, en sectores productivos estratégicos, consultores particulares, ONG's, Alcaldías Municipales ubicadas en lugares estratégicos de expansión urbana; y Ministerios, como los de Hacienda y Economía, en donde se toman las decisiones para el desarrollo nacional.

ANEXOS

Anexo 1: Planilla de Verificación sobre el Marco Legal/Procedimental

Anexo 2: Planilla de Verificación del Marco de Aplicación e Indicadores de Funcionamiento del SEIA

Anexo 4: Planilla Resumen de Verificación de Documentos

APENDICES

Apéndice 3: Listado de EIA Calificados – Verificación de Documentos

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
1. ¿Existe una política ambiental preventiva en un documento oficial que apoya a la evaluación ambiental?		X	Existen borradores de política ambiental, no aprobados por el Consejo de Ministros, por lo tanto no son documentos oficiales ¹
2. ¿Existen políticas ambientales sectoriales o locales de carácter preventivo que apoyen la evaluación ambiental?		X	No existen políticas ambientales sectoriales aprobadas; a nivel de propuesta existen las políticas sectoriales relacionadas con desechos sólidos y aguas residuales, asimismo se discute la política general a iniciativa de la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de la República y del MARN.
3. Existen principios o criterios de protección ambiental explícitos en leyes, reglamentos o documentos formales? (salud, paisaje, etc.)	X		Algunos criterios de protección ambiental están incluidos en diferentes Leyes secundarias, tal es el caso de: Ley Forestal ² , Ley de Conservación de la Vida Silvestre ³ y Código Municipal ⁴
4. ¿Existe un documento(s) de carácter legal formal que requiera(n) evaluación ambiental de manera obligatoria?	X		Ley de Medio Ambiente Art. 19 y Art. 20 ⁵ establece la obligatoriedad de un permiso ambiental para toda obra, proyecto o actividad que se desarrolle.
5. ¿Existe obligatoriedad de aplicar la evaluación ambiental en un sistema único de carácter nacional?		X	Ley de Medio Ambiente exige la aplicación de la evaluación ambiental previo al otorgamiento de un permiso ambiental. Sin embargo, no se ha conformado un sistema único nacional.
6. ¿El sistema único está desagregado a nivel territorial? (regional, provincial, municipal, etc.)		X	En proceso la conformación de SINAMA con la participación de alcaldías, Unidades Ambientales, pero no se ha conformado aún.
7. ¿Existen obligaciones sectoriales de evaluación ambiental no integradas ni articuladas entre sí?		X	No existen obligaciones sectoriales de evaluación ambiental, ni articuladas entre si.
8. ¿Existen obligaciones sectoriales de evaluación ambiental desagregadas territorialmente? (regional, provincial, municipal, etc.)		X	La Ley de Medio Ambiente en los Art. 12 y 15 ⁶ establece que el Ministerio deberá asegurar la incorporación de la dimensión ambiental en todas las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio, tomando como base una serie de parámetros.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
9. ¿Se especifican las responsabilidades y derechos de las instituciones involucradas en el sistema de evaluación ambiental?		X	No existe un SEIA en la actualidad, es tarea del Proyecto SINAMA por iniciarse (consultaría BID)
10. ¿Existe un documento formal que explica los detalles y			La Ley de Medio Ambiente hace referencia, pero sin detallarlo; el

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
procedimientos de un proceso clásico de evaluación ambiental y de las obligaciones existentes en el país?		X	detalle de los procedimientos esta contemplado en reglamentos no oficiales, no aprobado al momento del presente estudio, los cuales no son del dominio público.
11. ¿Existen instituciones con autoridad específica para revisar y autorizar ambientalmente la ejecución de las actividades propuestas?	X		Únicamente el MARN está autorizado para otorgar permisos ambientales y revisar los estudios de impacto ambiental a las actividades propuestas.
12. ¿Existen requisitos de incorporación al sistema de evaluación de impacto ambiental? (tipos de proyectos, criterios ambientales, etc.).		X	La Ley de Medio Ambiente establece algunos procedimientos, un listado general de proyectos sujetos a EIA, pero no están claros, hace falta un reglamento que especifique criterios ambientales y otros requisitos de incorporación al sistema.
13. ¿Se regulan los procedimientos administrativos?		X	No hay un reglamento que regule los procedimientos administrativos, se entiende que en la actualidad el MARN realiza un esfuerzo por estandarizar y regular dichos procedimientos.
14. ¿Existe(n) listado(s) obligatorio de actividades que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental?	X		El Art. 21 ⁷ de la Ley de Medio Ambiente lista las actividades, obras y proyectos que requieren estudios de impacto ambiental, este listado en general e incluye actividades que probablemente no requieran EIA.
15. ¿Existen exclusiones obligatorias de actividades?	X		Según el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente (inciso m), se excluyen los proyectos forestales y acuicultura con planes de desarrollo.
16. ¿Existen categorías agrupadas de proyectos?		X	En el Art. 21, de la Ley de Medio Ambiente los diferentes incisos agrupan las actividades o proyectos, pero no existen categorías específicas definidas; sin embargo, se conoce que el MARN ha desarrollado diferentes formularios dependiendo del tipo de proyecto o actividad.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
17. ¿Solicita una evaluación preliminar para ingresar al sistema de			Dentro del procedimiento, el proponente recibe un formulario

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
evaluación de impacto ambiental y definir requerimientos?	X		ambiental, con cuya información el MARN evalúa si el proyecto requiere o no de un EIA. De ser necesario, el proponente recibe los términos de referencia para su elaboración.
18. ¿Existen categorías de estudios de impacto ambiental?		X	Anteriormente, el MARN utilizaba las categorías del BID (estudios básicos, específicos, completos) para categorizar los proyectos; en la actualidad, los proyectos se clasifican en aquellos que requieren y los otros que no requieren de EIA.
19. ¿Existe cobertura, alcances y contenidos definidos para cada categoría de este estudio?		X	
20. ¿Existen Términos de Referencia obligatorios para las categorías de estudios?	X		Existen términos de referencia de acuerdo al tipo de proyecto.
21. ¿Existen guías metodológicas de orientación?		X	
22. ¿Se solicitan expresamente planes de manejo ambiental?	X		El Art. 20 de la Ley de Medio Ambiente menciona la obligatoriedad de realización de todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental ⁵
22.1. ¿Se solicitan programas de mitigación?	X		
22.2. ¿Se solicitan programas de compensación?	X		El Art. 85 ⁸ de la Ley de Medio Ambiente obliga a restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado o a indemnizar al Estado y a los particulares por los daños y perjuicios causados.
22.3. ¿Se solicitan programas de prevención de riesgos y de contingencias?	X		En el Art. 55 ⁹ de la Ley de Medio Ambiente se contempla que para la obtención del correspondiente permiso ambiental las empresas interesadas deberán establecer su plan institucional de prevención y contingencia.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
------------------	-----------	-----------	----------------------------

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
22.4. ¿Se solicitan programas de seguimiento y vigilancia?	X		Los Art. 27 y 28 ¹⁰ de la Ley de Medio Ambiente establecen que el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, es función del MARN, con el apoyo de las unidades ambientales. 8
23. ¿Se solicita participación ciudadana formal?	X		Los Art. 9 de la Ley de Medio Ambiente, establece que los habitantes tienen derecho a ser informados, de forma oportuna, clara y suficiente, esperando que participar en las consultas sobre las actividades, obras o proyectos, que puedan afectarla o requieran Permiso Ambiental. Asimismo, el Art. 16 menciona la consulta pública como uno de los instrumentos del proceso de evaluación ambiental ¹¹ .
24. ¿Existen mecanismos de participación ciudadana incorporados en las regulaciones?		X	El Art. 25 establece las normas que rigen la consulta pública y remite a reglamentos que no están aprobados (inciso a) ¹²
25. ¿Existen mecanismos de resolución de conflictos?		X	
26. ¿Existen métodos de revisión formalizados para revisar estudios de impacto ambiental?		X	En la actualidad el MARN hace un esfuerzo por sistematizar los procedimientos de revisión de los EIA presentados de tal forma que todos los técnicos utilicen los mismos criterios para la revisión y evaluación de los estudios.
27. ¿Existen revisiones intermedias por parte de la autoridad?		X	Según informantes claves los EIA son presentados y no hay oportunidad de recibir sugerencias a través de revisiones intermedias, la resolución se ha finalizados los 60 días de plazo que establece la Ley y si hay observaciones, el estudio es devuelto para las respectivas correcciones, iniciándose de nuevo el proceso.
28. ¿Existen plazos de revisión por categoría de estudio de impacto ambiental?	X		Existe un plazo general, no por categoría, según el Art. 24 ¹³
29. ¿Existen metodologías obligatorias para identificar impactos ambientales?		X	Se utilizan diversas metodología de EIA desarrolladas a nivel internacional y adaptadas a las necesidades del caso.

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

ANEXO 1. PLANILLA DE VERIFICACION SOBRE EL MARCO LEGAL/PROCEDIMENTAL (*)

TEMA (**)	SÍ	NO	OBSERVACIONES (***)
30. ¿Existe una clasificación obligatoria de impactos ambientales por categorías?		X	Generalmente, los impactos ambientales no se cuantifican ni se tipifican por categorías.
31. ¿Existen sanciones por incumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos?	X		Los Art. 85, 86, 87 de la Ley de Medio Ambiente, Establece responsabilidades administrativas y civiles por contaminación o daños ambientales, así como determina y clasifica las infracciones ambientales ¹⁴
32. ¿Existe un sistema administrativo que permita verificar la situación en que se encuentran los estudios de impacto ambiental (ej. en elaboración, en revisión, aprobado, rechazado, etc)?		X	Existe una base de datos conformada por los EIA presentados a la fecha y que se encuentran en proceso de revisión, pero no está completa.
33. ¿Existen archivos administrativos que permitan revisar de situación de cada estudio de impacto ambiental aprobado, rechazado o en trámite?		X	La base de datos no es completa.
34. ¿Se aplican procedimientos o requisitos especiales de evaluación ambiental cuando se trata de actividades vinculadas con el BID?	X		Es un requerimiento del BID realizar estudios de EIA según sus procedimientos.

(*) Referirse a todas las obligaciones vigentes, incluyendo procedimientos internos y trámites usados por las autoridades.

(**) Si existen otros temas de interés para el país deben ser incorporados en la planilla.

(***) Se debe acompañar una breve descripción y documentos de base en todos aquellos temas que dispongan de información, identificando el número de anexo que la contiene.

¹ Documento de Política MARN, 1999.

² Ley Forestal, 1973: que vela por la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales en zonas de protectoras del suelo, establece vedas y promueve el establecimiento de bosques protectores del suelo, regularización del régimen de las aguas y protección de la flora y la fauna.

LEY FORESTAL (1973)

Art. 14.- "Se prohíbe cortar, destruir, dañar o arrancar árboles o arbustos de las zonas protectoras del suelo cualquiera que sea el régimen de propiedad a que estén sujetos...". Art. 32.- "Cuando las condiciones ecológicas de una zona lo ameriten, el Poder Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería, previos los estudios respectivos, podrá declarar mediante decreto, vedas parciales o totales; temporales o definitivas...". Capítulo IV. DE LA FORESTACION Y REFORESTACION. Art. 35.- "Tendrá carácter preferente la forestación y reforestación y conservación de bosques protectores que por su ubicación sirvan para: a) proteger el suelo..., prevenir la erosión... ; b) Proteger y regularizar el régimen de las aguas; c) asegurar condiciones de salubridad pública; ch) Defender los suelos contra la acción de vientos, aludes e inundaciones...; e) Albergar y proteger las especies de la flora y la fauna cuya existencia se declare necesaria..." Art. 40.- "Es obligatoria la forestación y reforestación de los siguientes terrenos: ... b) Los correspondientes a cuencas de alimentación de manantiales, corrientes, pozos y otros que abastezcan de agua a las poblaciones...; ch) Los cercanos a poblaciones para favorecer la salud pública y la recreación..."

³ Ley de Conservación de la Vida Silvestre que considera de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales y a la vida silvestre como imprescindible para la conservación de un medio ambiente sano y en equilibrio.

⁴ Que establece como competencia municipal la promoción y desarrollo de programas de salud, saneamiento ambiental, prevención y combate a las enfermedades, así como la disposición final de basuras.

⁵ Para el inicio y operación de las actividades definidas en la ley se deberán contar con un permiso ambiental que obligará al titular de la actividad a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.

Art. 19. - Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponde al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental.

ALCANCE DE LOS PERMISOS AMBIENTALES

Art. 20. - El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.

La validez del Permiso Ambiental de ubicación y construcción será por el tiempo que dure la construcción de la obra física; una vez terminada la misma, incluyendo las obras o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, se emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio.

⁶ Art. 12.- El Ministerio deberá asegurar que la dimensión ambiental sea incorporada en todas las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio.

Art. 15.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán incorporar la dimensión ambiental, tomando como base los parámetros siguientes:

- a) Los usos prioritarios para áreas del territorio nacional, de acuerdo a sus potencialidades; económicas y culturales, condiciones específicas y capacidades ecológicas, tomando en cuenta la existencia de ecosistemas escasos, entre los que se deben incluir laderas con más de 30% de pendiente, la zona marino-costera y

plataforma continental, las zonas de recarga acuífera, los manglares, las cifras altamente erosionadas o degradadas o con altos niveles de población, que sean establecidas como áreas frágiles;

- b) La localización de las actividades industriales, agropecuarias, forestales, mineras, turísticas y de servicios y las áreas de conservación y protección absoluta y de manejo restringido;
- c) Los lineamientos generales del plan de urbanización, conurbación y del sistema de ciudades;
- d) La ubicación de las áreas naturales y culturales protegidas y de otros espacios sujetos a un régimen especial de conservación y mejoramiento del ambiente;
- e) La ubicación de las obras de infraestructura para generación de energía, comunicaciones, transporte, aprovechamiento de recursos naturales, saneamiento de áreas extensas, disposición y tratamiento de desechos sólidos y otras análogas;
- f) La elaboración de planes zonales, departamentales y municipales de ordenamiento del territorio; y
- g) La ubicación de Obras para el ordenamiento, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos.

⁷ Art. 21.- Toda persona natural o jurídica deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para ejecutar las siguientes actividades, obras o proyectos:

- a) Obras viales, puentes para tráfico mecanizado, vías férreas y aeropuertos;
- b) Puertos marítimos, embarcaderos, astilleros, terminales de descarga o trasvase de hidrocarburos o productos; químicos;
- c) Oleoductos, gaseoductos, poliductos, carbo ductos, otras tuberías que transporten productos sólidos, líquidos o gases, y redes de alcantarillado;
- d) Sistemas de tratamiento, confinamiento y eliminación, instalaciones de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos y desechos peligrosos;
- e) Exploración, explotación y procesamiento industrial de minerales y combustibles fósiles;
- f) Centrales de generación eléctrica a partir de energía nuclear, térmica, geotérmica e hidráulica, eólica y mareomotriz;
- g) Líneas de transmisión de energía eléctrica;
- h) Presas, embalses, y sistemas hidráulicos para riego y drenaje;
- i) Obras para explotación industrial o con fines comerciales y regulación física de recursos hídricos;
- j) Plantas o complejos pesqueros, industriales, agroindustriales, turísticos o parques recreativos;
- k) Las situadas en Áreas frágiles protegidas o en sus zonas de amortiguamiento y humedales;
- l) Proyectos; urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras que puedan causar impacto ambiental negativo;
- m) Proyectos del sector agrícola, desarrollo rural integrado, acuacultura y manejo de bosques localizados en Áreas frágiles; excepto los proyectos forestales y de acuacultura que cuenten con planes de desarrollo, los cuales deberían registrarse en el Ministerio a partir de la vigencia de la presente ley, dentro, del plazo que se establezca para la adecuación ambiental;
- n) Actividades consideradas como altamente riesgosas, en virtud de las características corrosivas, explosivas, radioactivas, reactivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para la salud y bienestar humano y el medio ambiente, las que deberá de adicionar un Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental;
- o) Proyectos o industrias de biotecnología, o que impliquen el manejo genético o producción de organismos modificados genéticamente; y
- p) Cualquier otra que pueda tener impactos; considerables o irreversibles en el ambiente, la salud y el bienestar humano o los ecosistemas.

⁸ Art.85.-Quien por acción u omisión, realice emisiones, vertimientos, disposición o descarga de sustancias o desechos que puedan afectar la salud humana, ponga en riesgo o causare un desafío al medio ambiente, o afectare los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población, será responsable del hecho cometido o la omisión, y están obligado a restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado. En caso de ser imposible esta restauración, indemnizará al Estado y a los particulares por los daños y perjuicios causados.

⁹ Art. 55. - El Ministerio, en coordinación con el Comité de Emergencia Nacional, elaborará el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental, siendo éste último el que lo ejecutará. El Plan pondrá énfasis en las áreas

frágiles o de alto riesgo, de acuerdo a un Mapa Nacional de Riesgo Ambiental que será elaborado por el Ministerio con el apoyo de las instituciones especializadas.

Las instituciones, públicas o privadas que realizan procesos peligrosos o manejan sustancias o desechos peligrosos, o se encuentran en zonas de alto riesgo, que ya están definidas en el Mapa establecido en el inciso anterior, están obligadas a incorporar el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental en planes institucionales de prevención y contingencia en sus áreas y sectores específicos de acción y desempleo.

Cuando se trate de instituciones privadas deberán de rendir fianza que garantice el establecimiento de su Plan Institucional de prevención y Contingencia incurriendo en responsabilidad administrativa quien tenga la obligación y no elabore dicho plan.

Para la obtención del correspondiente permiso ambiental las empresas interesadas deberán establecer su plan institucional de prevención y contingencia.

¹⁰ Art. 27.- Para asegurar el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el permiso ambiental, por el titular de obras o proyectos, el Ministerio, realizará auditorias de evaluación ambiental de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Las auditorias, se realizarán periódicamente o aleatoria en la forma que establezca el reglamento de la presente ley;
- b) El Ministerio, se basará en dichas, auditorias para establecer las obligaciones que deberá cumplir el titular o propietario de la obra proyecto con relación al permiso ambiental; y
- c) La auditoria de evaluación ambiental constituirá la base para los programas, de autorregulación para las actividades, obras o proyectos, que se acojan a dicho programa.

Art. 28.- El control y seguimiento de la Evaluación Ambiental, es función del Ministerio, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales.

¹¹ Art. 9. - Los habitantes tienen derecho a ser informados, de forma oportuna, clara y suficiente, en un plazo que no exceda de quince días hábiles sobre las políticas, planes y programas ambientales relacionados con la salud y calidad de vida de la población, especialmente para:

- a) Participar en las consultas previas a la definición y aprobación de la política ambiental, en las formas y mecanismos establecidos en la presente ley y sus reglamentos;
- b) Participar en las consultas, por los canales que establezca la ley, cuando dentro de su municipio se vayan a otorgar concesiones para la explotación de recursos naturales;
- c) Colaborar con las instituciones especializadas de Estado en la fiscalización y vigilancia para la protección del medio ambiente; y
- d) Informarse y participar en las consultas sobre las actividades, obras o proyectos, que puedan afectarla o requieran Permiso Ambiental.

El Ministerio establecerá lineamientos para la utilización de mecanismos de consultas públicas con relación a la gestión ambiental. Fomentará la participación de organismos no gubernamentales ambientalistas, de organismos empresariales y el sector académico.

Art.16.-El proceso de evaluación ambiental tiene los siguientes instrumentos:

- a) Evaluación Ambiental Estratégica;
- b) Evaluación de Impacto Ambiental;
- c) Programa Ambiental;
- d) Permiso Ambiental;
- e) Diagnósticos Ambientales;
- f) Auditorias Ambientales; y
- g) **Consulta Pública.**

¹² Art. 25.- La consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas:

- a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus

observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley;

- b) Para aquellos Estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y

En todos los casos de consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.

¹³ Art. 24.- La elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, su evaluación y aprobación, se sujetaran a las siguientes normas:

Los estudios deberán ser evaluados en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su recepción; este plazo incluye la consulta pública;

En caso de aprobación del Estudio de Impacto el Ministerio emitirá el correspondiente Permiso Ambiental, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de notificada la resolución correspondiente;

Si transcurridos los plazos indicados en los literales que anteceden, el Ministerio, no se pronunciare, se aplicará lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; y Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una actividad, obra o proyecto se requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifiquen las razones para ello.

¹⁴ Art.85.-Quien por acción u omisión, realice emisiones, vertimientos, disposición o descarga de sustancias o desechos que puedan afectar la salud humana, ponga en riesgo o causare un desafío al medio ambiente, o afectare los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población, será responsable del hecho cometido o la omisión, y están obligado a restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado. En caso de ser imposible esta restauración, indemnizará al Estado y a los particulares por los daños y perjuicios causados.

Art. 86. - Constituyen infracciones a la presente ley, y su reglamento, las acciones u omisiones cometidas por personas naturales o jurídicas, inclusive el Estado y los Municipios las siguientes:

- a) Iniciar actividades, obras o proyectos sin haber obtenido el permiso ambiental correspondiente;
- b) Suministrar datos falsos en los estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales y cualquier otra información que tenga por finalidad la obtención del permiso ambiental;
- c) Incumplir las obligaciones contenidas en el permiso, ambiental;
- d) No rendir, en los términos y plazos estipulados, las fianzas que establece esta Ley;
- e) Autorizar actividades, obras, proyectos o concesiones, que por ley requieran permiso ambiental, sin haber sido éste otorgado por el Ministerio;
- f) Otorgar Permisos ambientales, a sabiendas de que el proponente de la actividad, obra, proyecto o concesión no ha cumplido con los requisitos legales, para ello;
- g) La negativa del concesionario para el uso o aprovechamiento0 compensar los de recursos naturales a prevenir, corregir o compensar los impactos ambientales negativos que produce la actividad bajo la concesión dentro de los plazos y términos que para tal efecto haya sido fijados, tomando en cuenta los niveles de los impactos Producidos;
- h) Violar las normas técnicas de calidad ambiental y de aprovechamiento racional y sostenible recurso
- i) Impedir u obstaculizar la investigación de los empleados debidamente identificados, pertenecientes, al Ministerio u otra autoridad legalmente facultada para ello, o no prestarles la colaboración necesaria para realizar inspecciones o auditorias ambientales obras o proyectos ambientales en las actividades, plantas, obras o proyectos.
- j) Emitir contaminantes que violen los niveles permisibles, establecidos reglamentariamente;
- k) Omitir dar aviso oportuno a la autoridad competente, sobre derrame de sustancias, productos, residuos o desechos peligrosos, o contaminantes que pongan en peligro la vida e integridad humana; y
- l) No cumplir con las demás obligaciones que impone esta ley

Art. 87 Las infracciones ambientales se clasifican en graves Y graves, tomando en cuenta el desafío causado al medio ambiente, a los recursos naturales o a la salud humana

- a) Son infracciones, menos graves, las previstas en los literales d); g); k) y l) Art. 86 y
- b) Son infracciones graves, las demás descritas en el mismo artículo.

**ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E
INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)**

Periodo: al 29 de Noviembre de 1999

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios ¹					Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
1. Estudios presentados ²	X		N/A				223	N/A			
2. Estudios aprobados ³	X						28				
3. Estudios rechazados ⁴	X						-0-				
3.1. Estudios rechazados por no utilizar la categoría adecuada							N/A				
3.2. Estudios rechazados por mala calidad técnica							N/A				
3.3. Estudios rechazados por no tener sustentabilidad ambiental							N/A				
4. Estudios en revisión	X						150				
5. Proyectos que hacen seguimiento de planes de manejo ambiental una vez aprobados los estudios ⁵	X						20				
6. Proyectos con sanciones/multas por no aplicar planes de manejo ambiental una vez aprobados los estudios ⁶	X						-0-				
7. Reclamos ejecutados por diversos actores a la decisión de la autoridad	X						-0-				

Ver Notas/observaciones al final de la sección.

ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)

...continuación

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios					Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
8. Proyectos con o que tuvieron conflictos ciudadanos ⁷	X						-0-				
9. Proyectos con participación ciudadana en alguna etapa	X						2				
10. Proyectos con aplicaciones de participación ciudadana sólo dentro del proceso de revisión formal	X						-0-				
11. Proyectos que no presentaron un estudio de impacto ambiental a pesar de la exigencia	X						-0-				
12. Estudios con plazos de revisión respetados según lo establecido	X						221				
13. Plazos reales de aprobación de estudios (en días ⁸).	X						40				

Ver Notas/observaciones al final de la sección.

(*) Indicadores mínimos considerados. Se puede complementar la lista de indicadores.

(**) Si es necesario adjuntar anexo por tema.

ANEXO 2. PLANILLA DE VERIFICACION DEL MARCO DE APLICACIÓN E INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DEL SEIA (*)

...continuación

INDICADOR (**)	Disponibilidad Información		Número de Estudios					Porcentaje (en relación al total de estudios)			
	SI	NO	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Total	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
14. Monto de las inversiones por categoría de proyecto ⁹		X									
15. Monto de las inversiones por categoría de estudio ambiental		X									
16. Número de estudios con verificación expost (IDEM No. 5)							20				
17. Número de años desde que se exige EA							2				
18. Cambios a la ley de EA (incluye en trámite)							No				
19. Cambios al reglamento de EA (incluye en trámite)							N/A				

Ver Notas/observaciones al final de la sección.

(*) Indicadores mínimos considerados. Se puede complementar la lista de indicadores.

(**) Si es necesario adjuntar anexo por tema.

¹ No existen Categorías de EIA. Existen: a) Formularios, que presenta el proponente al MARN para que éste evalúe si el proponente necesita o no preparar EIA o Diagnóstico Ambiental, si no necesita, obtiene su permiso ambiental; b) Diagnóstico Ambiental, el cual aplica para actividades productivas en operación antes de la vigencia de la Ley del Medio Ambiente (Mayo de 1998); y c) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental el cual aplica para nuevos proyectos, a iniciarse después de la vigencia de la Ley del Medio Ambiente. Total de Formularios entregados=358.

² EIA: 189, Diagnósticos: 34, total = 223

³ La Base de Datos existente en la Dirección de Gestión Ambiental del MARN contabiliza el número de permisos ambientales otorgados, aquellos que se indican como “Permisos Otorgados por Resolución xxx”, son permisos otorgados por aprobación de EIA. Total de permisos ambientales = 40.

⁴ No existe ningún EIA rechazado. Todos los EIA presentados, sin embargo (con la excepción de 1 que fue aprobado sin observaciones), han sido devueltos a los proponentes con observaciones.

⁵ El MARN realizó su primera gira de auditoría o inspección de campo a 20 proyectos para verificar seguimiento de Planes de Manejo Ambiental y realizó algunas observaciones. Encontró que los gerentes (jefes de planta o encargados) no tenían conocimiento de planes de manejo que se encontraban archivados en oficinas centrales del proponente.

⁶ El único caso de una sanción se aplicó a una urbanización “Quintas de Santa Elena” por haber iniciado la construcción del proyecto sin solicitar formulario y/o haber presentado EIA, una vez entrada en vigencia la Ley del Medio Ambiente.

⁷ Conflictos ciudadanos se han dado por reclamos públicos de proyectos urbanísticos en zonas frágiles, por razones políticas y por mala disposición de desechos tóxicos, sin embargo, ninguno de ellos por razones de aplicación o incumplimiento de EIA.

⁸ Ley del Medio ambiente estipula plazo de revisión de 60 días. Cada vez que se devuelve el EIA por observaciones y el proponente lo entrega por segunda vez , empiezan a contar los 60 días nuevamente. Tres “vueltas” para un EIA es el máximo permitido. Ninguno ha sido devuelto con observaciones después de tres vueltas, lo cual significa que estaría rechazado – en teoría.

⁹ No se conoce la inversión total del proyecto, sin embargo el proponente emite fianza bancaria sobre el monto de las inversiones en medidas ambientales, esta información – de las fianzas – no está disponible en la base de datos.

FUENTE: Dirección de Gestión Ambiental del MARN.

(*) Indicadores mínimos considerados. Se puede complementar la lista de indicadores.

(**) Si es necesario adjuntar anexo por tema.

ANEXO 4

**TABLA 1. RESUMEN
CUADRO RESUMEN DE VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

País: El Salvador

Año del estudio:

TEMAS		Valores absolutos					Valores relativos (%)			
Tópicos considerados	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Total	A	P	D	NA
1. Aspectos Formales y Administrativos	1.1. ¿Se cumple con el formato indicado en el reglamento o guías específicas?	7	12	1	-	20	35	60	5	-
	1.2. ¿Se cumple con los requisitos básicos establecidos por ley / reglamentos / guías en cuanto a extensión, índice, etc?	8	11	1	-	20	40	55	5	-
	1.3. ¿Están presentes todos los contenidos clásicos de un estudio de impacto ambiental?	3	7	10	-	20	15	35	50	-
	1.4. ¿El lenguaje es simple, directo y fácil comprensión?	6	12	2	-	20	30	60	10	-
	1.5. ¿Se presenta un resumen ejecutivo?	4	11	5	-	20	20	55	25	-
	1.6. ¿Se identifica la ciudadanía involucrada y/o afectada por el proyecto?	-	2	18	-	20	-	10	90	-
	1.7. ¿Se identifican los equipos de trabajo y los responsables del estudio?	12	5	3	-	20	60	25	15	-
	1.8. ¿Se identifican fácilmente las modificaciones introducidas al documento durante la revisión formal?	2	6	13	-	20	10	30	65	-
	1.9. ¿El documento es de fácil acceso al público?	-	20	-	-	20	-	100	-	-
	1.10. ¿Están identificadas las fuentes de información y las referencias bibliográficas?	5	3	12	-	20	25	15	60	-
2. Aspectos Técnicos y de Contenidos	2.1. ¿Están claramente descritos los objetivos del proyecto?	9	8	3	-	20	45	40	15	-
	2.2. ¿Está claramente justificado el proyecto?	7	10	3	-	20	35	50	15	-

**TABLA 1. RESUMEN
CUADRO RESUMEN DE VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

País: El Salvador

Año del estudio:

TEMAS		Valores absolutos					Valores relativos (%)			
		A	P	D	NA	Total	A	P	D	NA
Tópicos considerados	Contenidos de la Revisión									
<i>Calificación Global:</i>	2.3. ¿Se analizan y describen las alternativas posibles del proyecto?	-	3	17	-	20	-	15	85	-
Buena Calidad ____	2.4. ¿Hay antecedentes suficientes para describir el proyecto y sus características, incluyendo los aspectos económicos y sociales en sus distintas etapas de diseño, construcción, operación y abandono?	-	11	9	-	20	-	55	45	-
Calidad Intermedia ____	2.5. ¿Está claramente identificada la normativa legal aplicable al proyecto y que fija el marco para las decisiones?	5	10	5	-	20	25	50	25	-
Mala Calidad X	2.6. ¿Están indicadas las duraciones de las fases de construcción y operación y abandono del proyecto, y sus conexiones con otras actividades o proyectos?	2	9	9	-	20	10	45	45	-
	2.7. ¿Están descritas todas las relaciones e implicancias que el proyecto tiene sobre las actividades de la población, incluyendo las personas que serán ocupadas y desplazadas?	1	11	8	-	20	5	55	40	-
	2.8. ¿Está adecuadamente descrita y presentada la localización del proyecto y sus conexiones?	7	11	2	-	20	35	55	10	-
	2.9. ¿Están indicadas las restricciones a la localización contempladas en las leyes tales como planes de ordenamiento, áreas protegidas, áreas declaradas monumento nacional, etc., con respecto a dónde se va a localizar el proyecto?	2	12	6	-	20	10	60	30	-
	2.10. ¿Están claramente justificadas las razones de porqué se presenta la correspondiente categoría de estudio ambiental?	-	-	-	20	20	-	-	-	100
	2.11. ¿Está clara e identificada el área afectada y área de influencia del proyecto más allá del área de localización?	-	10	10	-	20	-	50	50	-
	2.12. ¿Se muestran las consecuencias de la presencia física del proyecto en el medio ambiente, así como los cambios más importantes que se producirán?	1	10	9	-	20	5	50	45	-
	2.13. ¿Hay descripciones detalladas de los componentes relevantes del medio ambiente local elegido para la localización y sus alrededores, incluyendo mapas?	2	13	5	-	20	10	65	25	-

**TABLA 1. RESUMEN
CUADRO RESUMEN DE VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

País: El Salvador

Año del estudio:

TEMAS		<i>Valores absolutos</i>					Valores relativos (%)			
Tópicos considerados	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Total	A	P	D	NA
	2.14. ¿Están identificados todos los elementos del ambiente que están relacionados directa e indirectamente con el proyecto y adecuadamente cubiertos en la línea base?	1	4	15	-	20	5	20	75	-
	2.15. ¿Han sido consultados (o elaborados si no existen) los inventarios y levantamientos de información básica que dan una imagen de la situación actual (línea de base) de los elementos del medio ambiente a ser afectados, y cómo evolucionaría éste si el proyecto no fuera realizado?	1	4	15	-	20	5	20	75	-
	2.16. ¿Se describe adecuadamente el medio físico?	7	11	2	-	20	35	55	10	-
	2.17. ¿Se describe adecuadamente el medio natural (flora, fauna, ecosistema)?	4	12	4	-	20	20	60	20	-
	2.18. ¿Se describe adecuadamente el medio humano, incluyendo costumbres y aspectos culturales?	-	9	11	-	20	-	45	55	-
	2.19. ¿Se describe adecuadamente el paisaje?	-	13	7	-	20	-	65	35	-
	2.20. ¿Se describe adecuadamente la calidad del ambiente (contaminación)?	1	5	14	-	20	5	25	70	-
	2.21. ¿Se describe adecuadamente el valor ambiental y la fragilidad del área afectada?	2	9	9	-	20	10	45	45	-
	2.22. ¿Están descritas adecuadamente las metodologías para línea de base y su aplicación es correcta para los ambientes y tipo de proyecto?	-	1	19	-	20	-	5	95	-
	2.23. ¿Han sido señalados y descritos los impactos significativos del proyecto sobre el medio, y han sido determinados a partir de la línea de base (situación sin proyecto)?	1	4	15	-	20	5	20	75	-
	2.24. ¿Está claramente establecido si los impactos son: positivos o negativos; acumulativos; de corto, mediano o largo plazo; permanentes o temporales; directos o indirectos; etc.? (indicar cuáles son las categorías de impactos más utilizadas)	1	12	7	-	20	5	60	35	-
	2.25. ¿Está explicado el modo en que se identificaron los impactos y está bien explicada la metodología utilizada? (indicar cuál es la metodología)	4	10	6	-	20	20	50	30	-

**TABLA 1. RESUMEN
CUADRO RESUMEN DE VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

País: El Salvador

Año del estudio:

TEMAS		<i>Valores absolutos</i>					Valores relativos (%)			
Tópicos considerados	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Total	A	P	D	NA
	2.26. ¿Están adecuadamente jerarquizados y valorados los impactos significativos del proyecto y descritas las metodologías utilizadas? (indicar cuál es la metodología)	3	4	13	-	20	15	20	65	-
	2.27. ¿Están adecuadamente descritas las características y el comportamiento de los impactos?	1	10	9	-	20	5	50	45	-
	2.28. ¿Están descritos los métodos de predicción de la magnitud de los impactos, y son apropiados a la significación de las perturbaciones ambientales esperadas?	-	8	12	-	20	-	40	60	-
3. Sustentabilidad Ambiental	3.1. ¿El documento presenta un Plan de Manejo Ambiental bien estructurado y con las medidas bien caracterizadas?	2	7	11	-	20	10	35	55	-
<i>Calificación Global:</i>	3.2. ¿El documento presenta un programa de medidas de mitigación aplicables y suficientemente detallado?	-	10	10	-	20	-	50	50	-
Buena Calidad _____	3.3. ¿Están las acciones de mitigación y medidas de manejo elegidas bien justificadas?	1	8	11	-	20	5	40	55	-
Calidad Intermedia ____	3.4. ¿El documento presenta un programa de prevención de riesgos y de contingencias adecuado y detallado para responder a accidentes?	-	2	18	-	20	-	10	90	-
Mala Calidad X	3.5. ¿Se han considerado alternativas posibles para la instalación del proyecto, discutiendo las ventajas y desventajas de cada una en función de los impactos no deseados y señalando las razones para la elección final?	-	2	11	-	20	-	10	90	-
	3.6. ¿Se han considerado acciones pertinentes de procesos, diseño, tecnología y condiciones de operación en función de sus efectos sobre el ambiente, y se señalan las razones para la decisión final?	-	9	11	-	20	-	45	55	-
	3.7. ¿Se han considerado todos los impactos adversos importantes para definir las medidas de mitigación, de prevención de riesgos, medidas de contingencias y medidas compensatorias y se presenta alguna evidencia de que éstas serán efectivas?	-	7	13	-	20	-	34	65	-

**TABLA 1. RESUMEN
CUADRO RESUMEN DE VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

País: El Salvador

Año del estudio:

TEMAS		<i>Valores absolutos</i>					Valores relativos (%)			
Tópicos considerados	Contenidos de la Revisión	A	P	D	NA	Total	A	P	D	NA
	3.8. ¿Se respondió adecuadamente a la prevención de los impactos significativos?	-	6	14	-	20	-	30	70	-
	3.9. ¿Se identifican con claridad las mejoras ambientales con el EIA del proyecto?	-	7	13	-	20	-	35	65	-
	3.10. ¿Están indicadas las medidas de control para los impactos, así como un cronograma para su aplicación y aparecen indicados los impactos no mitigados y las razones de ello?	2	7	11	-	20	10	35	55	-
	3.11. ¿Se presenta un presupuesto para las medidas de mitigación y compensación?	3	9	8	-	20	15	45	40	-
	3.12. ¿Se establece un compromiso del responsable del proyecto para llevar a cabo las medidas de control señaladas y se presentan planes detallados de cómo se harán?	1	8	11	-	20	5	40	55	-
	3.13. ¿Se proponen programas de seguimiento y vigilancia detallando los impactos principales durante las fases de construcción, operación y abandono?	1	10	9	-	20	5	50	45	-
	3.14. ¿Se presenta un presupuesto para dotar de recursos al programa de vigilancia y seguimiento?	2	8	10	-	20	10	40	50	-
	3.15. ¿Se presenta el Plan de Participación para dar a conocer el estudio de impacto ambiental y para mitigar impactos sobre la población?	-	-	20	-	20	-	-	100	-
	3.16. ¿Está adecuadamente consultada la ciudadanía y se demuestra su participación durante la realización del estudio de impacto ambiental?	-	-	20	-	20	-	-	100	-

APÉNDICE 3 - LISTADO DE DOCUMENTOS DE EIA REVISADOS

1. Proyecto de Bodegas INDUFOAM. Industrias de FOAM S.A. de C.V. 1998- 2000
2. Cementerio Jardines de la Paz, Cantón Tecoma, Metapán, Santa Ana. 1998.
3. Cementerio Parque Memorial Jardín de Dios. 1999
4. Proyecto Urbanístico Habitacional “ Villas de los Ángeles”. 1999
5. Estación de servicio TEXACO, Candelaria de la Frontera. 1999
6. Construcción de Fabrica de Tubos de PVC 1999
7. Fábrica de Velas COMAPI. 1999
8. Lotificación Finca ALSACIA. 1999
9. Industrias de Espuma. 1999
10. Proyecto Bodega de Acopio y Distribución El Sauce, Finca EL Sauce, Cantón Cutumay Camones, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana. 2000.
11. Diseño Final Carretera San Miguel - Agua Salada - Guascorán. 1995
12. Cementerio Jardines de los Inolvidables, La Herradura, Departamento de La Paz. 1999
13. Proyecto Bodegas y Oficinas Administrativas de Durman Esquivel, Autopista Comalapa, Municipio de San Marcos. 1999
14. Relleno Sanitario de Sonsonate. 2000.
15. Proyecto geotérmico San Vicente. 1998
16. Urbanización y Centro Comercial San Antonio. Bienes y Raíces Cuscatlán. 1999
17. Relleno Sanitario del AMSS, NEJAPA. 1998
18. Sistemas de Agua Potable de Comunidad “Casa de Teja”, 2000.
19. Ampliaciones y Mejoras a Planta de Tratamiento de Agua de Sistema Río Lempa. 2000.
20. Urbanización Villa Esmeralda. 2000

